ANEXO CONDICIONES CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCESO DE SELECCIÓN: SA-SI-SVCH-SGG-595-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa
NÚMERO DE CONTRATO: CS-600-2025

Entre los suscritos a saber, **LUZ DELIA HIGUABITA REY**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 0196 del 16 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **OMAIRA SANTAMARIA ULLOA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **63.561.989** de Bucaramanga , actuando en calidad de Representante Legal de **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S**, identificada con **NIT No. 901.670.143-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de San Vicente de Chucurí adelantó el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. **SA-SI-SVCH-SGG-595-2025**.
2. Que el objeto del proceso es la "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO D'EL HUYAR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER**".
3. Que dentro del término se recibieron dos propuestas, y una vez realizada la evaluación, se habilitó al único proponente **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S**, cuya oferta cumplió con todos los requisitos habilitantes y satisfizo las condiciones de los pliegos de Condiciones Definitivos.
4. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta habilitada, sin que haya lugar a la subasta inversa.
5. Que cumplidos los presupuestos de hecho y de derecho mediante resolución 2365 del 30 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso al proponente **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO D'EL HUYAR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER** Todo lo anterior, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso SA-SI-SVCH-SGG-595-2025.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el presupuesto detallado en su propuesta económica

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**. incluidos gastos, costos, tributos y demás deducciones aplicables según la tipología contractual.

Ítem	Descripción	Unidad	Vr Unitario
1	ACPM	Galón	13.613,00
2	Gasolina Corriente	Galón	20.030,00

Se desarrollarán los suministros hasta el monto total del presupuesto asignado de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE B($70.000.000,00)

Proponente: ESTACION DE SERVICIO LOS COCHES SAS
NIT: 901670143-7
RL: OMAIRA SANTAMARIA ULLOA
CC: 37.656.301
Dirección: Carrera 11ª, 14-02 San Vicente de Chucurí
Celular: 3202322397
Correo: edsloscochessas@outtlook.com

CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 25-01007 del 20 de agosto de 2025 correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El Municipio de San Vicente de Chucurí cancelara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad suscrita por el Supervisor.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Entregar los bienes con la calidad y especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con los plazos de entrega acordados.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas.
4. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
5. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.
6. Realizar la capacitación técnica especializada al personal del municipio y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo incluido, sin costo adicional para la entidad

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **Secretaría General y de Gobierno** o quien designe el Alcalde para tal efecto.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de todas y cada una de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará a la Entidad una suma equivalente al **10%** del valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir una **Garantía Única de Cumplimiento** a favor del Municipio, que deberá ser aprobada por la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	El plazo del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato

CLÁUSULA DUODÉCIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existirá vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA - CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a su terminación[21]. De no ser posible, la Entidad procederá a la liquidación unilateral.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y domicilio contractual es el municipio de **San Vicente de Chucurí, Santander**.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del Contrato: los estudios previos, el pliego de condiciones y sus adendas, la oferta presentada por el contratista, las garantías aprobadas y la correspondencia cruzada entre las partes.

En constancia se firma el contrato en San Vicente de Chucuri, Santander, a los 30 DIC 2025

Proyectó: Greta L. – Abogada SPI
Aprobó: Luz Delia H. Sec. Gral y de Gobierno